



**HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 07 DEL 2017.
2017 “Centenario de la Constitución, pacto social supremo de los mexicanos”**

A LA CIUDADANIA EN GENERAL:

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 17 de los lineamientos generales para el Acceso a la información pública en el Estado de Sonora; El Instituto Sonorense de la Juventud hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe **NO** es generada por el Sujeto obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

Artículo 14.- de la Ley de Acceso a la información pública y de protección de datos personales del estado de Sonora, fracciones:

1.- Acuerdos y Circulares

XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;

XI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entreguen o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;

XVI.- (DEROGADA) las iniciativas de leyes y reglamentos que se presenten ante el Congreso del Estado o ante los Ayuntamientos según corresponda;

XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponde autorizar incluyéndose el nombre o razón social del titular el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos,

XXII.- La relación de fideicomisos mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Artículo 15.- De la ley de Acceso a la Información Pública y de protección de Datos personales del Estado de Sonora.

Resoluciones,

Artículo 17.- De la Ley de Acceso a la información Pública y de Protección de Datos personales del Estado de Sonora.

Resoluciones.

Artículo 17 BIS.- De la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

I.- Estadística e índices delictivos, indicadores de procuración de justicia

II.- Averiguaciones previas

III.- Cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron

IV.- Reglamento de las leyes expedidas en ejercicio de sus atribuciones

V.- Listado de expropiaciones

VI.- Excesiones o condonaciones y requisitos para su obtención

VII.- Patente de notarios

VIII.- Convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios y de Concertación con los sectores social y privado.

Artículo 35 BIS B.- De la Ley de Acceso a la información Pública y de protección de Datos personales en el Estado de Sonora.

Fideicomisos Públicos

ATENTAMENTE:



BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ,

Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud.